



BICENTENARIO
URUGUAY
1811-2011



uca

Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN N° 137/011

Expte. N° 1232/011

Montevideo, 15 de setiembre de 2011

VISTOS: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por la firma Laboratorios Haymann S.A. contra la Resolución N° 49/011 de fecha 29 de marzo, la que resolvió dejar sin efecto la desadjudicación a la firma Promofarma S.R.L. dispuesta por Resolución N° 39/011 de fecha 1° de marzo, en lo que refiere al ítem N° 1039 "Salbutamol 100 mcg/disparo inhalador bucal".

RESULTANDO: I) que por la referida Resolución N° 39/011 y en cumplimiento de la Ordenanza del Ministerio de Salud Pública N° 774/010 de 30 de diciembre de 2010, se dispuso, entre otros, dejar sin efecto la adjudicación del ítem en cuestión a la firma Promofarma S.R.L. (Registro MSP N° 41.307) y en su lugar, adjudicar el mismo a la firma Laboratorios Haymann S.A., con su producto "Ventiplus".

II) que en fecha 3 de marzo de 2011 la firma Promofarma S.R.L. presentó una petición solicitando que el ítem N° 1039 le fuera adjudicado a su producto, manifestando que no correspondía la desadjudicación del producto Salbutral Aerosol (Registro MSP N° 41.307) ya que esta especialidad había sido sustituida por una nueva con propelentes HFA (Registro MSP N° 42.759).

III) que por Resolución N° 49/011 de 29 de marzo, se dejó sin efecto la adjudicación realizada al producto de la firma Haymann S.A. y se procedió a adjudicar el mencionado ítem al producto de la firma Promofarma S.R.L. (Registro MSP N° 42.759).

IV) que Laboratorios Haymann S.A. en fecha 12 de abril de 2011 interpuso recursos de revocación y jerárquico contra la antes mencionada Resolución, manifestando particular agravio respecto de la omisión, por parte de esta Unidad, de darle vista previa al dictado de la Resolución impugnada, así como por considerar que la firma Promofarma S.R.L. ha realizado un cambio de producto, lo que se confirma con la adjudicación de un nuevo número de Registro por parte del Ministerio de Salud Pública.

V) que por Resolución N° 69/011 de fecha 2 de mayo de 2011 se dispuso levantar el efecto suspensivo acaecido por la interposición de los recursos administrativos al amparo del artículo 62 del TOCAF.

CONSIDERANDO: I) que a partir del análisis de las actuaciones administrativas, se verifica la omisión de otorgar vista previa a la firma Haymann S.A., según lo establecido en el artículo 76 del Decreto N° 500/991.

II) que dicha omisión causó a la firma Haymann S.A. una indefensión, ya que no tuvo la oportunidad de presentar sus descargos, por lo que el acto administrativo impugnado adolece de un vicio de legalidad, siendo un poder-deber de la Administración, revocar sus actos viciados de nulidad.

III) que la firma Promofarma S.R.L. ha realizado un cambio del producto ofertado, lo que implicó, por parte del Ministerio de Salud Pública, la asignación de un nuevo número de Registro.

IV) que del informe de la Dirección General de la Salud de fecha 17 de marzo de 2011 surge que los productos de la firma Promofarma S.R.L. (Reg. MSP N° 41.307 y Reg. MSP N° 42.759) son distintos, ya que se indica que ... "ambos productos proveen de salbutamol en igual dosis y mismo principio activo" y se agrega que ... "la fórmula de ambos no es la misma, por cambio de sal que contiene el principio activo y modificaciones en sus excipientes incluyendo diferentes propelentes.", finalizando que ambos productos (Registro MSP N° 41.307 y Registro MSP N° 42.759) son equivalentes farmacéuticos.

V) que ello implica que ambos cumplen con la misma función y se entregan con la misma formulación farmacéutica respecto del principio activo que es el que posee efecto terapéutico, siendo que lo que se modifica es el vehículo utilizado en su formulación, a partir de la reglamentación ambiental de la Administración que obligó a realizar esa modificación a la firma Promofarma S.R.L.

VI) que, en consecuencia, si bien se trata básicamente de un mismo principio activo, en puridad el producto es distinto al ofertado, lo que violenta lo establecido en el artículo 56 del TOCAF y en la Cláusula 5.3 del Pliego de Condiciones Particulares del Llamado N° 30/2009 sobre la prohibición de modificar las ofertas una vez realizada la apertura de las mismas, por lo que corresponde dejar sin efecto la adjudicación dispuesta por el acto impugnado, por ilegitimidad del mismo, así como dejar sin efecto la adjudicación del ítem N° 1039, teniendo en cuenta los precios ofertados, en base al principio de buena administración.

VII) lo informado por el Asesor Jurídico.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007,



BICENTENARIO
URUGUAY
1811-2011



uca

Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Revocar, por razones de legitimidad, la Resolución N° 49/011 de 29 de marzo de 2011, dejando sin efecto la adjudicación del ítem N° 1039 "Salbutamol 100 mcg/disparo inhalador bucal" al producto de la firma Promofarma S.R.L., Registro MSP N° 42.759, con efectos "ex nunc" es decir, sin efecto retroactivo, respetando los derechos adquiridos durante su vigencia.
- 2º) Dejar sin efecto la adjudicación del ítem N° 1039 en el marco del Llamado N° 30/2009 "Suministro de medicamentos".
- 3º) Notificar a las firmas Haymann S.A. y Promofarma S.R.L.
- 4º) Comunicar al Tribunal de Cuentas y publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 5º) Franquear el recurso jerárquico.


Crd. SOLANGE NOGUES
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones del
Ministerio de Economía y Finanzas